

45.300.443, la Resolución dictada por El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 11-06-99, en primera instancia, en expediente dimanante de Acta de Infracción, ref. AO-161/99, levantada a la empresa referida con fecha 11-05-99, por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Resolución en la que se hace constar:

Visto el expediente sancionador incoado por acta de infracción n.º AO-161/99, extendida por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Melilla, en fecha 11-05-99, a la empresa Sadiá Mohamed Mimun.

HECHOS

Primero: Las circunstancias y consideraciones que constan en el Acta se dan por reproducidas en la presente Resolución.

Segundo: A la citada empresa le fué notificada dicha Acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella las alegaciones que estimase pertinentes en defensa de su derecho ante el Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, habiéndose presentado dentro del plazo legal.

Tercero: En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (B.O.E. 3-6-98).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La infracción reseñada en el Acta está adecuadamente tipificada, se ha graduado debidamente la propuesta de sanción y su cuantificación está dentro de los límites legales, de conformidad con los arts. 36 y 37 de la Ley 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social (B.O.E. 15/4/88).

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el art. 47 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, la Disposición Adicional única del R.D. 928/1998, de 14 de mayo, y el R.D. 2725/1998, de 18 de diciembre (B.O.E. 12-1-1999), es competente este órgano para la resolución de este expediente.

Tercero: Que el art. 52.2 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, de imposición de sanciones en el Orden Social y el art. 15 del R.D. 928/1998, de

14 de mayo, otorgan la presunción de certeza a los hechos consignados en acta de infracción por parte de funcionarios de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y que el titular del acta no ha desvirtuado tales hechos.

Vistos los preceptos citados y demás de aplicación.

Resuelvo: Que procede imponer a la citada empresa la sanción de Cincuenta mil una pesetas (50.001 pesetas).

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante la Dirección General de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de acuerdo con los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 53 de la Ley 8/1986, de 7 de abril, en el plazo de Un Mes, contado a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución, prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último sea inhábil.

Adviértase que, de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la sanción impuesta, en el plazo de 30 días desde la fecha de notificación de esta resolución, mediante su ingreso en la cuenta restringida de Sanciones Laborales-Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales-Tesoro Público, en cualquiera de las Agencias de Caja Postal, utilizando para ello el impreso de pago justificante que se adjunta, ya que de no hacerlos así se instará su cobro por la vía de apremio, aplicándose el recargo correspondiente, de conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre, B.O.E. de 3 de enero de 1991 y R.D. 448/1995, de 24 de marzo, B.O.E. del 28).

Melilla, 11 de junio de 1999.

El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. P.A. Fernando Vélez Alvarez.

Para que surta los efectos de notificación, de conformidad con cuanto establece el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente en Melilla a 19 de julio de 1999.

La Jefe de Sección.

Concepción Lascano Sorroche.

EDICTO NOTIFICACIÓN

2015.- No habiéndosele podido notificar a la empresa Transurb Almeria, S.L., C.I.F.